



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026

San Isidro, 04 ENE. 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

Que, por su parte, el artículo 20°, numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, al respecto, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a regidores y funcionarios municipales, entre otros;

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, establece que en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, prescribe que el trabajador bajo contrato administrativo de servicios puede ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, entre otros, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de COORDINADOR(A) DE MATRIMONIOS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Matrimonios; por lo que se hace necesaria su encargatura para continuar con las labores administrativas y de servicios que se brindan al distrito inherentes a tal cargo; y delegar en el que se encarguen sus funciones la facultad de celebrar matrimonios civiles, así como, encargar las funciones de abogado autorizado de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, hasta la designación del titular respectivo;

Que, en este contexto, corresponde formalizar la encargatura, a partir del 05 de enero de 2023, de las funciones de Coordinadora de Matrimonios, a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y delegar en dicha servidora la facultad de celebrar matrimonios civiles, hasta la designación del titular respectivo, así como formalizar la encargatura a dicha servidora, de las funciones de abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, hasta la designación del titular respectivo;





Municipalidad
de
San Isidro

250

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 05 de enero de 2023, las funciones de COORDINADORA DE MATRIMONIOS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Isidro, a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, en adición a sus funciones como servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Entidad, hasta que se designe al titular respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, a partir del 05 de enero de 2023, la facultad de celebrar matrimonios civiles a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, COORDINADORA DE MATRIMONIOS encargada, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Isidro, hasta que se designe al titular respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a partir del 05 de enero de 2023, las funciones de abogada autorizada de la Gerencia de Asesoría Jurídica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, a doña NORMA FABIOLA CARRERA REYES, en adición a sus funciones como servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Entidad, hasta que se designe al titular respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Personas y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa